Subsecretaría de Salud Pública

División de Prevención Y Control de Enfermedades

Departamento de Inmonizaciones

4466 ORD. B27/

ANT.: Sistema de Registro RNI.

MAT.: Recuerda uso de clave de acceso y seguridad de la información en el Sistema RNI.

Santiago. 1 4 SEP 2022

: SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DF SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, y considerando la relevancia del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) y el impacto en la Salud Pública que implica este registro se refuerza que:

1) Marco normativo de la obligatoriedad del registro en Sistema Nacional de Inmunizaciones

- a) Mediante Ordinario B52/N°4116 del 31 de diciembre de 2012, RNI pasa a ser la fuente oficial de datos sobre la vacunación en el país.
- b) A través de la Resolución Exenta N°891 de 27 de julio de 2017 del Ministerio de Salud, RNI es el sistema oficial de registro y recolección de los eventos de vacunación, que a su vez conforma el repositorio único nacional para todos los establecimientos de salud públicos y privados en convenio con la autoridad sanitaria.
- c) El RNI es regulado a través de la Resolución exenta N° 889 del 26 de noviembre del 2019 del Ministerio de Salud que define la política general de seguridad de la información para la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2) Políticas de Seguridad de la información establecidas por el Ministerio de Salud

En el registro de inmunizaciones se deben cumplir los siguientes ámbitos de las políticas de seguridad de la información establecidas por el Ministerio de Salud:

- a) Especial protección de datos sensibles.
 - i) Los estados de salud físicos o psíquicos de personas identificadas o identificables constituyen datos sensibles (Artículo 2°, letra g, Ley N°19.628 sobre protección de datos personales).
 - ii) El procesamiento de datos personales sensibles se encuentra sujeto a un régimen especial (artículo 10 de la Ley N°19.628), que prohíbe realizar operaciones de tratamiento, salvo cuando una disposición legal lo autorice, exista consentimiento del titular de estos o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares.

- iii) El tratamiento de datos personales y sensibles, en aquellos casos que sea procedente, debe ser informado y el titular debe conocer en todo momento las finalidades para las cuáles serán recabados y tratados sus datos.
- iv) Las entidades que estén tratando y recopilando información personal de los ciudadanos tienen que tomar todas las medidas – organizativas y técnicas con el fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y, así, evitar toda pérdida, vulneración o acceso no autorizado a estos.
- b) Directrices sobre el uso y resguardo de contraseñas
 - Las contraseñas son únicas, personales e intransferibles. Se debe mantener la información de autenticación secreta como confidencial, asegurándose de que no se divulgue a ninguna otra parte, incluidas las personas con autoridad.
 - ii) Se debe evitar mantener un registro (es decir, en papel, archivo de software o en un dispositivo de mano) de la información de autenticación secreta, a menos que esto se pueda almacenar de manera segura y de que el método de almacenamiento haya sido aprobado como lo es una bóveda de contraseñas;
 - iii) Se debe cambiar la información de autenticación secreta cuando exista alguna indicación que pudiera haber sido vulnerada o conocida por terceros.
 - iv) No se debe compartir la información de autenticación secreta de usuario de una persona.
 - No se debe utilizar la misma información de autenticación secreta para fines distintos a los relacionados con las actividades de Ministerio de Salud (por ejemplo: cuentas personales de redes sociales, bancos, casas comerciales, etc.)
 - vi) Se debe utilizar contraseñas con una longitud mínima suficiente que tengan las siguientes características:
 - (1) Debe contener 8 caracteres como mínimo.
 - (2) No debe contener: los nombres o apellidos del funcionario, el user name o nombre de usuario, el nombre de la institución o unidad funcional.
 - (3) No debe contener palabras completas.
 - (4) Contener al menos un carácter de las siguientes categorías:

Categoría	Ejemplo
Letras mayúsculas	A, B, C
Letras minúsculas	a, b, c
Números	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

- vii) Queda absolutamente prohibido anotar las contraseñas de acceso en lugares públicos.
- viii) Cualquier contraseña encontrada en estos medios será informada y podrá ser motivo de sanción disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Administrativo y la Política General de Seguridad de la Información.
- ix) Frente a la evidencia de un compromiso del sistema por uso indebido de cuentas, debe ser inmediatamente informada a sus superior directo, para que se tomen las medidas del caso y estas sean reemplazadas.
- 3) Penas asociadas a la adulteración de registros:

La adulteración maliciosa de cualquier registro, incluido el RNI, significa malversación del instrumento público y, como tal, puede conllevar sanciones administrativas, civiles y penales.

En el ámbito penal se pueden configurar los siguientes delitos:

a) Uso de Instrumento público falso (Art. 196 Código Penal), cometido por particular (Art. 194 Código Penal).

- b) Falsificación Informática (Art. 5° Ley 21.459).
- c) Falsificación de Instrumento público (Art. 193 Código Penal).
- 4) Monitoreo y responsabilidades
 - a) Cada Servicio de Salud y Secretaría Regional Ministerial deberá hacer la bajada de esta información a los respectivos establecimientos de su jurisdicción en el ámbito público y privado, respectivamente.
 - b) Cada Establecimiento debe informar cuando un funcionario deja de prestar servicio en el registro de RNI e informar a los estadísticos de los Servicios de Salud, en el caso de establecimientos de salud pertenecientes al SNSS, y a los estadísticos de la SEREMI de Salud, en el caso de los establecimientos de salud no pertenecientes al SNSS, para que se de baja el perfil de dicho usuario. Por lo que se debe velar por que todos los permisos de acceso a la información deban ser revocados, en tal caso es responsabilidad de las Jefaturas Directas informar formalmente las desvinculaciones.

Se solicita realizar amplia difusión de este documento a todos los centros de salud de la red que cuente con acceso a RNI, en maternidades, urgencia, Consultorios, vacunatorios públicos y privados en convenio de la red de salud.

Agradeciendo desde ya el constante apoyo y compromiso con la salud pública de nuestro país.

Le saludan atentamente,

DE FERNANDO ARAOS DATTOLI SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES DR. CRISTÓBAL CUADRADO NAHUM

SUBSECRETARIO DE SALUD

PÚBLICA

Distribución:

- (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
 - (29) Servicios de Salud del país
- (16) Encargado de RNI Seremis de Salud del país
 - (16) Encargado/ de Estadística de Seremis de Salud del país
- (29) Encargado de RNI Servicio de Salud del país
- (29) Encargado de Estadística de Servicio de Salud del país
- Encargada PNI SEREMIs de Salud del país.
- Encargada PNI Servicio de Salud del país
- Subsecretaría de Salud Pública Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División de Atención Primaria
- Programa Nacional de Inmunizaciones
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud
- Departamento de Salud Digital
- Asociación de Municipalidades de Chile (AMUNCH)
- Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)
- Oficina de Partes, MINSAL